Decisión

En su 2988ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz - informes del Secretario General (S/22031[130], S/22494 y Corr.1 y Add.1[7])."

Resolución 693 (1991)

de 20 de mayo de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989, en la que extendió su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continuara su misión de buenos oficios en Centro américa,

Recordando también el acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990[131] y el Orden del Día de Caracas de 21 de mayo de 1990[132], convenidos entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional,

Profundamente preocupado por la persistencia y el incremento del clima de violencia en El Salvador, que afecta gravemente a la población civil, y, por ello, subrayando la importancia de que se aplique plenamente el Acuerdo sobre Derechos Humanos firmado en San José el 26 de julio de 1990[133] por las dos partes,

Acogiendo con beneplácito los Acuerdos de México concertados entre las dos partes el 27 de abril de 1991[134],

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 21 de diciembre de 1990[135] y 16 de abril y 20 de mayo de 1991[136],

Encomiando al Secretario General y a su Representante Personal para Centroamérica por su labor de buenos oficios y expresando total apoyo a sus constantes esfuerzos para facilitar un arreglo pacífico del conflicto en El Salvador,

Subrayando la gran importancia que concede a la actitud de moderación y de comedimiento de ambas partes para garantizar la seguridad de todo el personal empleado por las Naciones Unidas, así como a la adopción por ambas partes de todas las demás medidas apropiadas y necesarias para facilitar las negociaciones que conduzcan lo antes posible a la consecución de los objetivos enunciados en Ginebra y en otros acuerdos antes mencionados, incluida su plena cooperación con el Secretario General y su Representante Personal con tal finalidad,

Reconociendo el derecho de las partes a determinar su propio proceso de negociación,

Exhortando a ambas partes a que continúen las negociaciones actuales con urgencia y con flexibilidad, en un formato concentrado en los temas convenidos en el Orden del Día de Caracas con miras a conseguir, con carácter de prioridad, un acuerdo político sobre las fuerzas armadas y los acuerdos necesarios para poner fin a la confrontación armada, y con miras a conseguir después, lo antes posible, un proceso que conduzca al establecimiento de las condiciones y garantías necesarias para reintegrar a los miembros del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, dentro de un marco de legalidad total, en la vida civil, institucional y política del país,

Expresando su convicción de que un arreglo pacífico en El Salvador contribuirá al éxito del proceso de paz en Centroamérica,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General de 16 de abril y 20 de mayo de 1991[136];

2. *Decide* establecer, bajo su autoridad y sobre la base del informe del Secretario General que se menciona en el párrafo 1 *supra*, una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador para que vigile todos los acuerdos concertados entre las dos partes, cuyo mandato inicial en su primera fase, en que tendrá el carácter de operación integrada de mantenimiento de la paz, consistirá en verificar el cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos Humanos de San José del 26 de julio de 1990[133] por las partes, y decide también que las fases o tareas subsiguientes de la Misión de Observadores estarán subordinadas a la aprobación del Consejo;

3. *Decide también* que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador quede establecida por un período inicial de 12 meses;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para poner en marcha la primera fase de la Misión según se describe en los párrafos 2 y 3;

5. *Exhorta* a ambas partes a que, tal como lo han convenido, lleven adelante un proceso continuo de negociaciones a fin de alcanzar lo más rápidamente posible los objetivos enunciados en los Acuerdos de México, de 27 de abril de 1991,[134] y todos los demás objetivos contenidos en el acuerdo de Ginebra, de 4 de abril de 1990,[131] y a que, a tal efecto, coope-

ren plenamente con el Secretario General y su Representante Personal en sus gestiones;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad de la aplicación de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 2988ª sesión

Decisiones

En una carta de fecha 26 de junio de 1991[137] dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para que la señalara a la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, en que el Consejo había decidido establecer, bajo su autoridad y sobre la base del informe del Secretario General, de 16 de abril y 20 de mayo de 1991[136], una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y encomendarle la tarea de verificar el cumplimiento de todos los acuerdos concertados entre las dos partes en ese Estado Miembro. Tras haber consultado a las partes, el Secretario General proponía que el componente militar de la Misión constara de contingentes de los siguientes Estados Miembros, que habían declarado que estaban dispuestos, en principio, a suministrar el personal necesario: Brasil, Canadá, Ecuador, España y Venezuela.

En una carta de fecha 1° de julio de 1991[138], el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 26 de junio de 1991[137] relativa a la composición de los elementos militares de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, y éstos han expresado su acuerdo con la propuesta contenida en ella.

En su 3010ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz".

Resolución 714 (1991)
de 30 de septiembre de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989, en la que brindó su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continuara su misión de buenos oficios en Centroamérica,

Recordando también su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de Nueva York, suscrito el 25 de septiembre de 1991 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional[139], en que se prevén las garantías y condiciones para alcanzar un arreglo pacífico del conflicto armado, incluidas, entre otras cosas, las disposiciones relativas a la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz, para que los miembros del Frente Farabundo Martí puedan reintegrarse con plena legalidad a la vida civil, institucional y política del país,

Acogiendo con beneplácito también el informe oral del Secretario General, presentado en las consultas celebradas el 30 de septiembre de 1991,

1. *Encomia* a las partes por la flexibilidad y seriedad que demostraron en las recientes conversaciones de Nueva York;

2. *Felicita* al Secretario General y a su Representante Personal para Centroamérica por sus hábiles e infatigables esfuerzos, que han sido vitales para el proceso de paz;

3. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones de los Gobiernos del Grupo de Amigos del Secretario General, a saber, los de Colombia, España, México y Venezuela, que han hecho progresar el proceso de paz en El Salvador;

4. *Insta* a las dos partes en la próxima ronda de negociaciones, que comenzará el 12 de octubre de 1991, a que prosigan las negociaciones a ritmo intenso y constante para lograr lo antes posible una cesación del fuego y un arreglo pacífico del conflicto armado, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de Nueva York[139];

5. *Reafirma su pleno apoyo* a la conclusión urgente del proceso de paz en El Salvador y expresa su disposición a apoyar la ejecución de un arreglo;

6. *Insta* a las dos partes a que ejerzan continuamente la mayor moderación, sobre todo en lo que atañe a la población civil, a fin de crear el clima más propicio para el éxito de la última etapa de las negociaciones;

7. *Exhorta* a las dos partes a que sigan cooperando plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador.

Aprobada por unanimidad en la 3010ª sesión.